



ICA



CONTRATISTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094 -2020-GM-MPI

Ica, 22 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio N°926-2020-GA-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Informe N°1581-2020-SGLI-GA-MPI, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Carta N°098-2020-JP14 de fecha 09 de diciembre del 2020, el Informe Legal N°93-2020-GAJ-MPI/MACR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 20 de Julio del 2020, se suscribió el Contrato N°14-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista JP14 DISTRIBUCIONES S.A.C, representado por su Gerente General, el Sr. Walter Villegas Molina, contrato para la Adquisición de Alimentos para el Programa Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica, por un monto ascendiente a la suma de S/729,359.32 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES);

Que, la cláusula quinta del Contrato N° 14-2020-GM-MPI – Contrato para la “Adquisición de Alimentos para el Programa Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica”, se aprecia, lo siguiente:

Contrato N° 14-2020-GM-MPI

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es conforme al siguiente Cronograma de entrega:

IX. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN**ALIMENTOS PARA COMEDORES POPULARES 2020**

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	A los 5 días de suscrito al contrato	01-oct-20	04-dic-20	TOTAL
Aceite Vegetal Comestible	Bot. X 1 Litro	2,913.00	2,930.00	965.00	6,808.00
Arroz Pilado Superior	Saco x 50 kilos	37,915.00	38,400.00	13,375.00	89,690.00
Lenteja Calidad 1 Extra	Saco x 50 kilos	2,143.00	2,100.00	675.00	4,918.00
Garbanzo Calidad 2 Superior	Saco x 50 kilos	1,590.00	1,580.00	513.56	3,683.56
Frijol Caballero Calidad 2 Superior	Saco x 50 kilos	1,590.00	1,580.00	513.56	3,683.56
Entero De Anchoveta Calidad A En Aceite Vegetal	Lata 170g	15,383.00	15,430.00	5,000.00	35,813.00
Filete de Cabello Calidad Extra En Aceite Vegetal	Lata 170g	15,383.00	15,430.00	5,000.00	35,813.00

X. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de la entrega es según el cronograma de entrega que se detalla a continuación:

PRODUCTO	01-oct-20	04-dic-20
A los 5 días de suscrito al contrato	01-oct-20	04-dic-20



Que, Como se advierte, la prestación de alimentos para los Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica se estableció en tres (3) entregas parciales cuyo plazo de ejecución se fijó en un día determinado, así, para el caso de la tercera entrega de los mencionados bienes se determinó como plazo de ejecución el día 04.DIC.2020;

Que, mediante Carta N°096-2020-JP14 de fecha 01 de diciembre del 2020, el Contratista JP14 DISTRIBUCIONES S.A.C, representado por su Gerente General, el Sr. Walter Villegas Molina, solicita que se postergue la fecha de la tercera entrega de alimentos para el programa de comedores populares por la seguridad de todos los productos alimenticios y del transporte en si, por el bloqueo de la panamericana sur vía principal para llegar a la entidad todo esto originado por el paro laboral de los trabajadores de las agroexportadoras, adjuntando noticias para la verificación de lo solicitado;

Que, mediante Oficio N°1747-2020-SGLI-GA-MPI, de fecha 03 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Logística e Informática da respuesta a lo solicitado por el contratista indicándole que la postergación de plazo contractual no ha sido contemplada en la normativa de contrataciones publica vigente; por lo cual el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado ha previsto en el numeral 34.9 de su artículo 34 la figura jurídica de la ampliación del plazo como paliativo para aquellos casos en los que debido a atrasos y/o paralizaciones en la prestación del objeto contractual no imputables al contratista, este pueda solicitar la ampliación de plazo contractual respectiva;

Que, mediante Carta N°098-2020-JP14 de fecha 09 de diciembre del 2020, el Contratista JP14 DISTRIBUCIONES S.A.C, representado por su Gerente General, el Sr. Walter Villegas Molina, solicita la ampliación de plazo de ejecución de la tercera entrega del contrato N°14-2020-GM-MPI de fecha 20 de Julio del 2020, por el bloqueo de la panamericana sur vía principal para llegar a la entidad todo esto originado por el paro laboral de los trabajadores de las agroexportadoras, adjuntando noticias para la verificación de lo solicitado;

Que, mediante Informe N°1581-2020-SGLI-GA-MPI, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, concluye que se declare procedente la ampliación del plazo por cinco (5) días calendarios, en consecuencia, señala que el plazo de la tercera entrega del Contrato N°14-2020-GM-MPI deberá ser ampliado hasta el día 11 de diciembre del 2020;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el **contratista puede solicitar dicha ampliación**. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual;

Que, en esa línea el Reglamento señala en su artículo 198°, numeral "198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la*



Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...);

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°1581-2020-SGLI-GA-MPI, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo de ejecución de la Subasta Inversa Electrónica N°3-2020-CS-MPI-1, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica". Contenido en el Contrato N°14-2020-GM-MPI de fecha 20 de Julio del 2020;

Que, mediante Informe Legal N°093-2020-GAJ-MPIMACR la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente APROBAR la "Ampliación de plazo de ejecución de la Subasta Inversa Electrónica N°3-2020-CS-MPI-1, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica". Contenido en el Contrato N°14-2020-GM-MPI de fecha 20 de Julio del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio por cinco (5) días calendarios, por las consideraciones expuestas en el presente informe. En consecuencia, la nueva fecha del término del plazo de la tercera entrega del Contrato N°14-2020-GM-MPI deberá ser ampliado hasta el día 11 de diciembre del 2020. Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Ampliación de plazo de ejecución de la Subasta Inversa Electrónica N°3-2020-CS-MPI-1, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica". Contenido en el Contrato N°14-2020-GM-MPI de fecha 20 de Julio del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio por cinco (5) días calendarios, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. En consecuencia, la nueva fecha del término del plazo de la tercera entrega del Contrato N°14-2020-GM-MPI deberá ser ampliado hasta el día 11 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria de la Gerencia Municipal, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL